SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/117
BITÁCORA: 08/C9-0531/06/18
Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2018

EJIDO EL CHURO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentablepublicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamentopublicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 29 de Agosto de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 03 de Septiembre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 29 de Junio de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO EL CHURO	Urique	Chihuahua	PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL CHURO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	211645	3033737
2	211646	3033736
3	211651	3033735
4	211652	3033735
5	213423	3033355
6	213427	3033354
7	213434	3033353
8	213438	3033352
9	216271	3032744
10	217378	3032954
11	216536	3030150
12	218486	3027950
13	217718	3027332
14	217702	3027319
15	216923	3026691
16	214513	3026385

17	214463	3020900
18	213894	3020488
19	203320	3020575
20	211437	3025302
21	209120	3031885
22	209118	3031892
23	208998	3032233
24	209865	3032627
25	209893	3032982
26	209893	3032983
27	209894	3032991
28	209979	3034094
29	211645	3033737

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL CHURO	70	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO EL CHURO	7528	3788.18	2185

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO EL CHURO	2185 (dos mil ciento ochenta y cinco)	20876 (veinte mil ochocientos setenta y seis)

Nombre del predio: EJIDO EL CHURO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/08/18 - 31/12/18	Pinus spp.	153	1531	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/08/18 - 31/12/18	Quercus spp.	153	318	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	169	1489	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	169	123	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	250	11	Metros cúbicos v.t.a.

3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	250	1618	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	250	490	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	295	41	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	295	1352	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	295	680	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	273	65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	273	1621	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	273	668	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	212	1355	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	212	311	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	185	29	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	185	1337	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	185	638	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	210	369	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	210	1522	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	210	809	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	246	2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	246	1703	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	246	874	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	192	1478	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	192	442	Metros cúbicos v.t.a.

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL CHURO	P-08-065-CHU-001/18

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

11. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

12. En razón del memorándum No. 36 del área jurídica de esta Delegación, le informo que durante la primera anualidad deberá de resquitar y dar cumplimiento al aspecto legal es decir, toda vez que no mostró el original o copia certificada de las constancias que acrediten que a la fecha el conflicto con el Ejido San Alonso, Mpio. de Urique, Chih. se encuentra concluido, referido este a la sentencia de fecha 05 de octubre de 2007, emitida en el expediente No. 968/2002, relativa al juicio agrario de conflicto de limites, promovido por el ejido el Churo, Mpio. de Urique, Chih., en contra del Ejido San Alonso, Mpio. de Urique Chih.

13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/117
BITÁCORA: 08/C9-0531/06/18
Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2018

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C. Delegada Federal del PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente estatal de la Comisión Nacional Forestal
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Técnico

BRP/GAHS/RACQ